

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 3 de septiembre de 2009.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada «Garmon Medical, S. L.», en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.971.62 euros de principal más 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 0347 08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social Número Tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social Número Tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Garmon Medical, S. L.», cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, María José de Góngora Macías.

09/17182

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 258/08.

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 258/2008 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En Torrelavega, 9 de octubre de 2009.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-jefe del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 258/2008, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; doña Eugenia María Rodríguez Sereno, como denunciante, que, citada, no compareció; don Miguel Ángel Gutiérrez González, como denunciante, que, citado, no compareció; don Sergio Menéndez Estrada, como denunciado, y don José Ángel Canal Rivero, como denunciado.

Que debo condenar y condeno a don José Ángel Canal Rivero por dos faltas de lesiones a dos penas de 12 días de localización permanente, y que debo absolver y absuelvo a don Sergio Menéndez Estrada de las faltas de lesiones por las que fue denunciado. La mitad de las costas serán satisfechas por el condenado y la otra mitad se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Eugenia María Rodríguez Sereno y don Miguel Ángel Gutiérrez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 13 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Carlos Jaime Gómez Pozueta.

09/17128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 377/07.

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 377/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega, 6 de julio de 2009.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-jefa del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 377/2007, seguido por una falta de lesiones imprudentes, habiendo sido parte don Hendel Rodrigues Lima, como denunciante, y la entidad «Canalsa de Maquinaria, S. A.», como perjudicada, representados por el procurador de los Tribunales don José Pelayo Díaz, y bajo la dirección letrada de don José Luis Holanda Obregón; ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, bajo la dirección letrada de doña Olga Gómez Toribio, como perjudicados; don Ediver Ruiz Cruz, como denunciado; don Fernando María Varela Canales, como responsable civil subsidiario; la entidad aseguradora «Allianz», bajo la dirección letrada de doña Ana Muñoz Cobo, y el Consorcio de Compensación de Seguros, bajo la dirección letrada de doña Lourdes Renedo, como responsables civiles directos, sin la asistencia del Ministerio Fiscal, en

virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Debo absolver y absuelvo a don Edivec Ruiz Cruz de la falta de lesiones imprudentes que se le imputaba, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados para su ejercicio ante la Jurisdicción civil. Se declaran de oficio las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante

este Juzgado por ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ediver Ruiz Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 18 de noviembre de 2009.—El secretario (ilegible).

09/17165



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50
IVA incluido 4%	

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es